



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

LA SIERRA – CAUCA

Carrera 3 # 5-41

j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No 015

RADICACION	AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO
193924089001-2023-00004-00	AUTO CIVIL 39	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JAIR ALEXANDER PALECHOR BOLAÑOS	16 DE FEBRERO DE 2023

CONSTANCIA DE FIJACION: La Sierra Cauca, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023), siendo las 8:00 a.m.

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA

Secretario

CONSTANCIA DE FIJACION: La Sierra Cauca, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023), siendo las 5:00 p.m.

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA

Secretario.

Firmado Por:

Dennis Jagnael Cruz Piamba

Secretario Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Sierra - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6143390e076e32139c50b1247ccbda19dcbef9eff4bd030974b26aba1f645c**

Documento generado en 16/02/2023 04:12:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto Civil : 39
Proceso : Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A..
Demandado : Jair Alexander Palechor Bolaños
Radicación : 19392408900120230000400



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

LA SIERRA – CAUCA

Carrera 3 # 5-41

j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Sierra Cauca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO:

A Despacho el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, para estudiar sobre la viabilidad o no de librar mandamiento de pago contra **Jair Alexander Palechor Bolaños**, instaurado por el **Banco Agrario De Colombia S.A.**, mediante apoderado judicial.

CONSIDERACIONES:

En el presente caso, las pretensiones de la demanda se fundamentan en un título ejecutivo (pagaré 069176100025318), suscrito por **Jair Alexander Palechor Bolaños** y a favor de **Banco Agrario De Colombia S.A** por las siguientes sumas de dinero: veinticuatro millones de pesos (\$24'000.000) por concepto de capital; tres millones ciento cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y tres pesos (\$3'152.543) por intereses corrientes; seiscientos ochenta mil ochocientos cinco pesos (\$680.805) por intereses moratorios; y la suma de ochenta mil doscientos veintidós pesos (\$80.222) por otros conceptos, suscrito en la localidad de Timbío Cauca el día 09 de marzo de 2021 y pagadero el día 11 de noviembre de 2022.

No obstante lo anterior, en el libelo introductorio se menciona que el demandado puede ser notificado en la “**VEREDA EL MORAL FINCA EL PORVENIR** del municipio de **LA SIERRA – CAUCA**”. Sin embargo, en todo el municipio de La Sierra no se tiene conocimiento de alguna vereda denominada “*El Moral*”, o en el caso de existir deberá la parte demandante informar a qué **corregimiento** pertenece, siendo entonces fehaciente que la información respecto del domicilio del demandado es incompleta o desacertada, que de permitirse librar mandamiento de pago en esas condiciones, afectaría su derecho al debido proceso y contradicción, aunado a que dificultaría lo concerniente al control que debe efectuar el despacho sobre la debida notificación, por lo que deberá entonces, la parte demandante, entrar a establecer en forma verídica ese aspecto procesal.

El artículo 82 del C.G.P establece:

“**REQUISITOS DE LA DEMANDA.** Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

(...)

2. *El nombre y domicilio de las partes ...”*

En conclusión, se procederá conforme lo regla el artículo 90 numeral 1º del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de La Sierra Cauca**,

Auto Civil : 39
Proceso : Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A..
Demandado : Jair Alexander Palechor Bolaños
Radicación : 19392408900120230000400

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, propuesta por el **Banco Agrario de Colombia S.A.**, contra **Jair Alexander Palechor Bolaños**, mediante apoderada judicial, por las razones aquí expuestas.

Segundo: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación en estado, a fin de que el demandante la subsane, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER personería para actuar en este proceso a la abogada Aura María Bastidas Suarez, identificada con la cédula #1144167655 y portadora de la tarjeta profesional #267907 del C. S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder a Ella conferido.

NOTIFIQUESE

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
Juez

Firmado Por:

Mauro Antonio Valencia Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Sierra - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 321e02f59e05af5d42de2d1d0c797ffca443d53898c28432cc19ced461e99dbc

Documento generado en 16/02/2023 03:46:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>